## LEY DE 13 DE ENERO DE 1928

**Aduanas.-** Suprímese la rebaja del 50% a las mercaderias que se internen al departamento de Santa Cruz por la Aduana de Yacuiba.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Queda suprimida la rebaja del cincuenta por ciento (50%) a las mercaderías que se importen al departamento de Santa Cruz por la Aduana de Yacuiba, y se modifica en tal sentido el artículo 7º de la ley de 29 se septiembre de 1927.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de enero de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Aurelio Arauz, S.S..—Ernesto Prudencio, D. S. ad hoc..---Carlos Hanhart, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los trece días del mes de enero de 1928 años.

H. Siles.--- León M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez., Oficial Mayor de Hacienda